

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

- 1675** *Corrección de errores del Instrumento de Ratificación del Tratado entre el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Estados Miembros de la Unión Europea) y la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República de Eslovaquia, relativo a la Adhesión de estos últimos Estados a la Unión Europea, hecho en Atenas el 16 de abril de 2003.*

Por notificación del Secretario General del Consejo de la Unión Europea de fecha 21 de diciembre de 2011, se comunica que se han detectado algunos errores en el texto original del Tratado de Adhesión a la Unión Europea, firmado en Atenas el 16 de abril de 2003, y del que es depositario el Gobierno de la República Italiana, publicado en los «Boletines Oficiales del Estado» n.º 106, de 01-05-2004 y n.º 57, de 07-03-2007. A continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

SÉPTIMA ACTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL TRATADO ENTRE EL REINO DE BÉLGICA, EL REINO DE DINAMARCA, LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA REPÚBLICA HELÉNICA, EL REINO DE ESPAÑA, LA REPÚBLICA FRANCESA, IRLANDA, LA REPÚBLICA ITALIANA, EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, LA REPÚBLICA DE AUSTRIA, LA REPÚBLICA PORTUGUESA, LA REPÚBLICA DE FINLANDIA, EL REINO DE SUECIA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA) Y LA REPÚBLICA CHECA, LA REPÚBLICA DE ESTONIA, LA REPÚBLICA DE CHIPRE, LA REPÚBLICA DE LETONIA, LA REPÚBLICA DE LITUANIA, LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA, LA REPÚBLICA DE MALTA, LA REPÚBLICA DE POLONIA, LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA Y LA REPÚBLICA ESLOVACA, RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA CHECA, LA REPÚBLICA DE ESTONIA, LA REPÚBLICA DE CHIPRE, LA REPÚBLICA DE LETONIA, LA REPÚBLICA DE LITUANIA, LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA, LA REPÚBLICA DE MALTA, LA REPÚBLICA DE POLONIA, LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA Y LA REPÚBLICA ESLOVACA A LA UNIÓN EUROPEA, FIRMADO EN ATENAS EL 16 DE ABRIL DE 2003

Considerando que se han detectado errores en el texto original de las versiones española, checa, francesa, italiana, letona, lituana, húngara, polaca, eslovena y sueca del Tratado relativo a la adhesión a la Unión Europea, firmado en Atenas el 16 de abril de 2003 y del que es depositario el Gobierno de la República Italiana;

Considerando que dichos errores han sido comunicados a los Estados signatarios del Tratado, mediante carta de 8 de noviembre de 2011 del Jurisconsulto del Consejo de la Unión Europea a los Representantes Permanentes de los Estados miembros;

Considerando que los Estados signatarios no han formulado objeciones en contra de las correcciones propuestas en dicha carta antes de la expiración del plazo que en ella se indica;

Se ha procedido en el día de hoy, en el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana, a la corrección de estos errores en el sentido indicado en el anexo.

En fe de lo cual ha sido redactada esta Séptima Acta, cuya copia será transmitida a los Gobiernos de los Estados signatarios de dicho Tratado.

Hecho en Roma, el dos de diciembre de dos mil once.

El Jefe de la Unidad de lo Contencioso Diplomático y de los Tratados

**ANEXO****ACTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES**

DEL TRATADO

ENTRE

EL REINO DE BÉLGICA, EL REINO DE DINAMARCA,  
LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA REPÚBLICA HELÉNICA,  
EL REINO DE ESPAÑA, LA REPÚBLICA FRANCESA, IRLANDA, LA REPÚBLICA  
ITALIANA, EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO,  
EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,  
LA REPÚBLICA PORTUGUESA, LA REPÚBLICA DE FINLANDIA, EL REINO DE SUECIA, EL REINO UNIDO DE GRAN  
BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE  
(ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA)

Y

LA REPÚBLICA CHECA, LA REPÚBLICA DE ESTONIA, LA REPÚBLICA DE CHIPRE,  
LA REPÚBLICA DE LETONIA, LA REPÚBLICA DE LITUANIA,  
LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA, LA REPÚBLICA DE MALTA,  
LA REPÚBLICA DE POLONIA, LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA,  
LA REPÚBLICA ESLOVACA

RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA CHECA, LA REPÚBLICA DE ESTONIA,  
LA REPÚBLICA DE CHIPRE, LA REPÚBLICA DE LETONIA,  
LA REPÚBLICA DE LITUANIA, LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA,  
LA REPÚBLICA DE MALTA, LA REPÚBLICA DE POLONIA,  
LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA Y LA REPÚBLICA ESLOVACA  
A LA UNIÓN EUROPEA,

firmado en Atenas el 16 de abril de 2003

(doc. AA2003/TR y AA2003/ACT de 16 de abril de 2003)  
(Diario Oficial de la Unión Europea L 236 de 23 de septiembre de 2003)

Acta de adhesión, anexo IV "Lista contemplada en el artículo 22 del Acta de adhesión", sección 5 "Unión aduanera", adaptación de los Reglamentos (CEE) n.º 2913/92 y (CEE) n.º 2454/93, punto 1, letra b)

(AA2003/ACT de 16.4.2003, página AA2003/ACT/Anexo IV/es 2508)

(DO L 236 de 23.9.2003, página 799)

Donde dice:

"b) cualquier prueba del status comunitario contemplado en los artículos 314 c) y 315 del Reglamento (CEE) n.º 2454/93.",

debe decir:

"b) cualquier prueba del status comunitario contemplado en los artículos 314 *quater* y 315 del Reglamento (CEE) n.º 2454/93.".